

Bases que han de regir la participación de los grupos en el Carnaval Internacional de Puerto de la Cruz 2024

OBJETO

BASE PRIMERA.-

Tiene por objeto esta convocatoria la regulación de la **participación de los grupos** en los Carnavales de Puerto de la Cruz

INSCRIPCIÓN Y PLAZO

BASE SEGUNDA.-

La **documentación exigible** para la inscripción de cualquier modalidad de grupo del Carnaval (Agrupación Coreográfica Infantil o Adulta, Comparsa Infantil o Adulta, Murga Infantil o Adulta, Grupo de Percusión y Agrupación Musical) debe contener:

- **Organigrama Directivo del Grupo o certificado expedido por el Secretario/a del mismo, en el que conste los cargos Directivos.**
- **Declaración responsable, suscrita por el Representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento.**
- **Fotocopia de los DNI o Libro de Familia (en caso de no poseer DNI) de todos los participantes.**
- **Fotocopia del DNI del tutor legal de cada menor inscrito y participante.**

Los grupos deberán presentar, por la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>) y **antes de las 14.00 horas del 10 de noviembre de 2023**, el Boletín de Inscripción y el Anexo I cumplimentado y firmado, así como adjuntar las fotocopias de los DNI de todos los componentes del mismo.

SEGURIDAD EN LAS GALAS

BASE TERCERA.-

Se **prohíbe expresamente** durante la celebración de las Galas, actuaciones o exhibiciones la **utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquier naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa.** Tampoco está permitido durante la celebración de las Galas la utilización de **polvos de talco, serpentinas confeti o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.**

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructuras, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños.

Sin perjuicio de ello, los grupos actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo.

Se define como Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario. Los elementos de Atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00 x 1,00 x 0,80 por persona y tema, y elementos de parodia o escena, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas, máximas de 2 x 2 mts x 1mt.

Se prohíbe expresamente, tanto en relación con los disfraces, como en relación al resto de elementos coadyuvantes a la fantasía, la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquier otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa, y ello, tanto en lo relativo a la celebración de la gala como al resto de actos del carnaval en que pudieran participar.

En el caso de que el disfraz llevara instalados elementos eléctricos, estos deberán ser de la categoría de muy baja tensión (corriente continua) y deberán ir alimentados por instalaciones de baterías estancas instaladas por profesionales acreditados en baja tensión con memoria técnica de diseño. En este supuesto, deberán presentar junto a la inscripción, memoria técnica de diseño (MDT) de baja tensión, que deberá ser posteriormente completada con anterioridad a la celebración del concurso, con la certificación técnica de la instalación (ITC-36) visada por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias. En todo caso, dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

OBLIGACIONES

BASE CUARTA.-

Tanto el representante del grupo como el resto de los componentes deberán actuar, durante todas las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en las que participen, bajo la supervisión y coordinación de la Concejalía de Fiestas y del personal autorizado por la misma.

Los grupos deberán asistir ataviados con la totalidad de las fantasías a la Cabalgata y Coso, así como al resto de actos organizados por la Concejalía de Fiestas, en los que haya comprometido su participación. Asimismo, deberán cumplir con los horarios acordados en cada actividad.

Es obligación del representante del grupo informar a todos sus componentes, y en caso de los menores a sus padres o tutores legales, que el día de la Gala, los participantes de los grupos **sólo podrán acceder a la parte de atrás del escenario, y al escenario para su actuación, en ningún momento podrán acceder a la zona del público,** a no ser que compren una entrada como cualquier otra persona del público.

Cualquier elemento que el grupo quiera utilizar en las galas, y deba necesite transportarlo lo tendrá que hacer por sus propios medios, y una vez finalizada la misma deberá retirarlo también por sus propios medios.

COMPONENTES Y CARTERÍSTICAS

BASE QUINTA.-

Las edades de los componentes de cada modalidad serán las siguientes:

- **GRUPOS ADULTOS.** - El 75% de los componentes, incluido el Director, tienen que ser mayores de 18 años al 1 de enero de 2024.
- **GRUPOS INFANTILES.** - El 75% de los componentes, incluido el Director, tienen que ser menores de 18 años al 1 de enero de 2024.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

BASE SEXTA.-

El incumplimiento de la presente normativa y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo de las galas, actuaciones, exhibiciones, cabalgatas o coso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la Concejalía de Fiestas se consideren que pueden perjudicar el buen desarrollo de las mismas y/o provocan al público o a la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante la celebración de las galas, actuaciones, exhibiciones o desfiles, será objeto de penalización y sanción con el correspondiente expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión del grupo durante las dos ediciones siguientes del Carnaval